



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 febrero de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

Por Orden de 22 de febrero de 2016 de la Consejería de Cultura y Turismo se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León, en la redacción dada por la Orden CYT/406/2008, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León procede la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En virtud de lo anterior, esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León contenida en el Anexo de la presente resolución.

Valladolid, 29 de febrero de 2016.

El Director General de Deportes,
Fdo.: ALFONSO LAHUERTA IZQUIERDO

ANEXO*«Artículo 3. Publicidad de la convocatoria.*

1. El anuncio de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.
2. La convocatoria con el contenido previsto en el artículo 2 será expuesta con anterioridad al día del inicio del proceso electoral en las sedes de la Federación y de sus Delegaciones Provinciales hasta la conclusión de las elecciones.
3. Un ejemplar de la documentación electoral (censo electoral, reglamento, calendario electoral, modelos oficiales de sobre y papeletas, así como los horarios a regir en el proceso electoral) deberá estar depositada, al menos 48 horas antes, en la Sección de Deportes del Servicio Territorial de Cultura de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en las provincias donde vaya a celebrarse la elección.
4. Asimismo, con anterioridad al inicio del proceso electoral, la Federación remitirá la convocatoria electoral, junto con toda la documentación relativa al proceso electoral, con excepción de los censos electorales, a todos los clubes y entidades deportivas que formen parte de la misma.»